

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA SUSCRITOS POR LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

SANTIAGO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 149 / 2017

VISTOS

: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.027 que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior y crea la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 27 de marzo de 2015; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 210, del 31 de diciembre de 2015 que aprobó los contratos de arrendamiento de inmueble para las dependencias de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y los contratos de fecha 05 de septiembre de 2017, Repertorios N° 21.003 y 21.004, suscritos en la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

CONSIDERANDO

: Que, con fecha 21 de octubre de 2015, por escritura pública suscrita en la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 27.263, entre doña María Pilar Zulueta Pavez y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores se celebró Contrato de Arrendamiento de la oficina N° 1708, del Edificio ubicado en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, comuna de Providencia;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, por escritura pública suscrita en la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 27.381, entre don Juan Saíz del Campo y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores se celebró Contrato de Arrendamiento de la oficina N° 1707, del Edificio ubicado en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, comuna de Providencia;

Que, los referidos contratos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 210, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores;

Que, la cláusula tercera de los contratos establece que a partir del día 21 de octubre de 2016, los contratos se entenderán renovados por periodos sucesivos de un año cada uno;

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Departamento de Administración y Finanzas Internas de la Comisión, resulta necesario modificar la cláusula tercera de los contratos, con la finalidad de modificar la vigencia de éstos, extendiéndola hasta el día 21 de octubre del año 2018;

Que, los propietarios de las ya referidas oficinas N° 1707 y 1708, manifestaron su conformidad con lo solicitado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores;

Que, en razón de lo anterior, con fecha 05 de septiembre del año 2017, por escrituras públicas otorgadas en la 34° Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, Repertorio N° 21.003 y 21.004, se suscribieron las modificaciones de contrato de arrendamiento de las oficinas N° 1707 y 1708, del Edificio ubicado en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, de la comuna de Providencia;

Que, de acuerdo con lo expuesto, procede formalizar los acuerdos de voluntades a los que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** la modificación de Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, representada por su Director Ejecutivo, don Tomás Bayón Zúñiga, y don Juan Luis Saíz del Campo, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO

Y

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR, Abogado Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con

Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen: don JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cedula de identidad [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta número trescientos setenta y siete, comuna de Recoleta, Región Metropolitana por una parte, en lo sucesivo indistintamente "el Arrendador"; y, por la otra, don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en representación de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES, Rol Único Tributario número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento ochenta, piso seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en lo sucesivo e indistintamente "la Arrendataria"; se ha convenido en celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento: PRIMERO: Antecedentes. Uno) Por escritura pública de fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio número veintisiete mil trescientos ochenta y uno guion dos mil quince, entre la Arrendadora y la Arrendataria se suscribió Contrato de Arrendamiento de la oficina número mil setecientos siete del décimo séptimo piso del edificio ubicado en calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento ochenta comuna de Providencia, región Metropolitana, de propiedad de don Juan Luis Saíz Del Campo, de acuerdo a la inscripción que rola a fojas setenta y dos mil ciento noventa y siete, número cincuenta y dos mil novecientos doce, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco. El contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta número doscientos diez de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y se encuentra inscrito a fojas sesenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, número setenta y dos mil trescientos ochenta y siete del año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Dos) La cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento establece que la convención rige a contar desde el día veintiuno de octubre del año dos mil quince y tendrá una duración de un año a contar de dicha fecha. Trascurrido este plazo, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado por periodos sucesivos de un año cada uno. No obstante, en caso de renovarse el contrato, después del primer año, cualquiera de las partes podrá avisar a la otra su voluntad de rescindirlo con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del respectivo plazo, aviso que deberá darse mediante carta certificada enviada por notario público, al domicilio registrado en la comparecencia o en el que lo reemplace y hubiese sido comunicado con antelación por escrito. SEGUNDO: Objeto del Contrato. En este acto y por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato a partir del día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, hasta el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho. TERCERO: Ratificación. Las partes dejan establecido que en todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha veintidós de octubre del año dos mil quince. CUARTO. Poder especial. Los comparecientes confieren poder especial a los abogados, don Sebastián Spolmann Pastén, doña Daniela Barrera Thieme y Doña Belén Yáñez Romero, para que, actuando uno cualquiera de ellos, puedan ejecutar todos los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o pertinentes para aclarar, complementar o rectificar esta escritura, en relación con la individualización de los comparecientes a este acto, sus representantes o de la propiedad materia de este contrato, errores de copia o transcripción o cualquier otro requisito que fuere necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el arrendamiento que da cuenta este instrumento, facultándolos asimismo para redactar minutas explicativas que sean necesarias para tales fines.- PERSONERÍA: La personería de don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA en su calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en el acta de la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día trece de junio de dos mil dieciséis, que lo designó como Director Ejecutivo.

Minuta redactada por Daniela Barrera Thieme. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe. REPERTORIO N° 21.003-2017.

Firman: Juan Luis Saiz del Campo; Tomás Bayón Zúñiga, p.p. Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

2. **APRUÉBASE** el Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, representada por su Director Ejecutivo, don Tomás Bayón Zúñiga, y doña María Pilar Zulueta Pavez, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARIA PILAR ZULUETA PAVEZ

Y

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, MANUEL RAMÍREZ ESCOBAR, Abogado Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, comparecen: doña MARIA PILAR ZULUETA PAVEZ, chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniera civil industrial, cedula de identidad número [REDACTED] con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta número trescientos setenta y siete, comuna de Recoleta, Región Metropolitana por una parte, en lo sucesivo indistintamente "la Arrendadora"; y, por la otra, don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación de la COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES, Rol Único Tributario número [REDACTED] ambas con domicilio en calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento ochenta, piso seis, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en lo sucesivo e indistintamente "la Arrendataria"; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento: PRIMERO: Antecedentes. Uno) Por escritura pública de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, Repertorio número veintisiete mil doscientos sesenta y tres guion dos mil quince, entre la Arrendadora y la Arrendataria se suscribió Contrato de Arrendamiento de la oficina número mil setecientos ocho del piso diecisiete del edificio con acceso por calle Luis Thayer Ojeda número cero ciento ochenta comuna de Providencia, región Metropolitana, de propiedad de doña María Pilar Zulueta Pavez, de acuerdo a la inscripción que rola a fojas cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, número cuarenta y un mil trescientos siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, y a fojas treinta y un mil novecientos cuarenta y seis, número veintinueve mil quinientos cuarenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho. El contrato de arrendamiento fue aprobado por Resolución Exenta número doscientos diez de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y se encuentra inscrito a fojas sesenta mil doscientas cincuenta y dos, número sesenta y nueve mil ciento una del año dos mil quince del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Dos) La cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento establece que la convención rige a contar desde el día veintiuno de octubre del año dos mil quince y tendrá una duración de un año a contar de dicha fecha. Trascurrido este plazo, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado por periodos sucesivos de un año cada uno. No obstante, en caso de renovarse el contrato, después del primer año, cualquiera de las partes podrá avisar a la otra su

voluntad de rescindirlo con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del respectivo plazo, aviso que deberá darse mediante carta certificada enviada por notario público, al domicilio registrado en la comparecencia o en el que lo reemplace y hubiese sido comunicado con antelación por escrito. SEGUNDO: Objeto del Contrato. En este acto y por el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento, en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato a partir del día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, hasta el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho. TERCERO: Ratificación. Las partes dejan establecido que en todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince. CUARTO. Poder especial. Los comparecientes confieren poder especial a los abogados, don Sebastián Spolmann Pastén, doña Daniela Barrera Thieme y doña Belén Yáñez Romeró, para que, actuando uno cualquiera de ellos, puedan ejecutar todos los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o pertinentes para aclarar, complementar o rectificar esta escritura, en relación con la individualización de los comparecientes a este acto, sus representantes o de la propiedad materia de este contrato, errores de copia o transcripción o cualquier otro requisito que fuere necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el arrendamiento que da cuenta este instrumento, facultándolos asimismo para redactar minutas explicativas que sean necesarias para tales fines.- PERSONERÍA: La personería de don TOMÁS ENRIQUE BAYÓN ZÚÑIGA en su calidad de Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, consta en el acta de la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día trece de junio de dos mil dieciséis, que lo designó como Director Ejecutivo.

Minuta redactada por Daniela Barrera Thieme. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy Fe. REPERTORIO N° 21.004-2017

Firman: María Pilar Zulueta Pavez, Tomás Bayón Zúñiga, p.p. Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

3. **IMPÚTESE** el gasto que se aprueba en la presente resolución a los recursos transferidos en virtud del Convenio de Colaboración Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la Corporación de Fomento de la Producción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE


SEBASTIAN SPOLMANN PASTEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES


DIRECTOR EJECUTIVO (S)

JUG/ cbi

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración y Finanzas
2. Departamento Jurídico
3. Archivo

